

Señor

JUEZ 1° TRANSITORIO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref : Proceso ORDINARIO de CHRISTIAN SARMIENTO ORREGO contra RICARDO ROMERO GÓMEZ. N° 2007-00300-00.

JAVIER MERTÍNEZ SAMIENTO, de las condiciones civiles y profesionales obrantes a folios del expediente, obrando en mi calidad de apoderado judicial del aquí demandante, señor **CHRISTIAN SARMIENTO ORREGO**, con el debido respeto acudo ante su Despacho, con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, y en subsidio **DE APELACIÓN**, en contra de la providencia de fecha 6 de diciembre de 2.019, mediante la cual, entre otros, su Señoría resolvió, que la parte demandante, debe presentar, dentro del término improrrogable de treinta (30) días debe arrimar al plenario la pericia decretada, pues, de lo contrario, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2.012, para que se revoque.

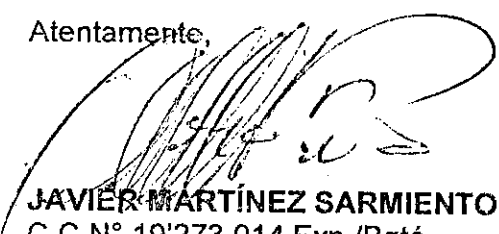
Mi procedente recurso me permite fundamentarlo con base en los siguientes argumentos:

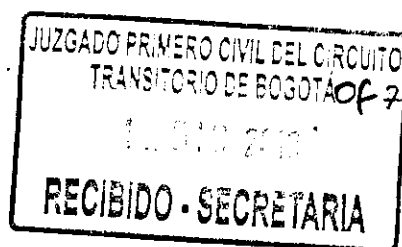
1. Tal y como obra a folios del expediente, al momento de admitirse la demanda que hoy nos ocupa, se decretó amparo de pobreza a favor de mi prohijado.
2. A la fecha de presentación de éste escrito, el amparo de pobreza antes enunciado, no ha sido modificado.
3. Sin embargo, su Señoría por medio de la providencia que hoy impugno, pretende imponerle la carga procesal a mi mandante de arrimar al plenario la experticia decretada anteriormente, son pena de que se aplique en contra de éste extremo de la relación jurídico-procesal, lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.
4. Aunque respetable la decisión decretada por su Despacho, no puede ser demi buen recibo, habida cuenta que, el amparo de pobreza, de acuerdo con la voluntad del Legislador, protege a mi poderdante en el sentido de que no tenga asumir dichos gastos procesales.

Por todo lo anterior, respetuosamente solicito se revoque la decisión aquí impugnada, y en su lugar, teniéndose en cuenta que el auxiliar de la justicia designado anteriormente en la actualidad no pertenece a la lista de auxiliar de la justicia, se digne nuevo auxiliar de la justicia para que practique la pericia designada.

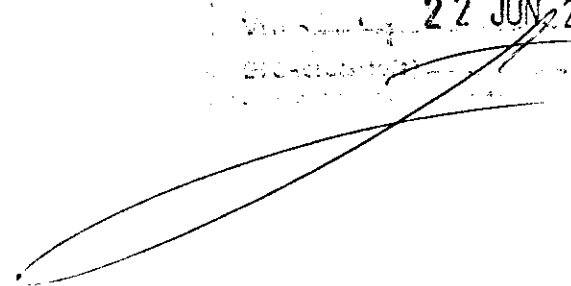
Del señor Juez,

Atentamente,


JAVIER MARTÍNEZ SARMIENTO
C.C.N° 19'273.914 Exp./Bgtá
T.P.N° 246 595 C. S. de la J.



11 7 JUN. 2021
X, + 319 CGP
11 8 JUN. 2021
22 JUN. 2021



2

2